Vepartim.to Gen.l Gas
tos de Peste=

Abzo.e Velazion del Vepartim.to Gral, essentado en los R.s Corr.s
dellos Dozientos Quarenta y dos mill trez.s sesenta y Vellon, con
siderados y las asistenzias de Sn.a; contado dr.o sg.rim.o de Diz.e del
pasado, sg.roximo alas Guardias de Marina de Vesemo y lade
Orihuela y para precaber la introdu.z.on del Contagio que pudiese en
la frontera al Reyno de Seuz.a sesenta y quatro Lug.s aldeas; entre
los pueblos mayores deste Reyno y los de la Gouernac.on, de Orihue
la señalados p.a la Junta de Cormill.s de ta Ziu.d; y de Orihuela
Carta.s 2 leuas; La probada p.r M.d; con esp.ssion de lo que acada
Pueblo toca p.r; mirada; enque selean Considerado a esta Ziu.d; por
Cinco mill y Seuz.s Dez.s Zinquenta y tres mill Dozientos R.s;
en el Vesperido al; Corr.o respondiendo acada mo. Quatro mill quatro
zientos treinta y tres L.s Jorzem.o= De los R.s Correos; Suplico al
Cin.d; se sirua de nombrar depositario En cuio poder entren estos
Caudales y que corra con el despacho dellos hasta m.o; que les ma
nte se cande dar alos Pueblos que lo han de perzeuir para dhas
asistenzias, abstrahiendo las otras en esta heleczi.on, y hauiendo ya
despachado las bertas a todos los que han de ser contribuyentes= D
Zaz.d; hauiendo lo oido Dio la gracias a dho S.r, y seruirse lo y aplicar
Acuerdo q.e S.d hazer dho nombram.to sezite Gral mente algunos
Camil.s de ord.n; Hoy quedaron los presentes; trayendose al mism.o
tpo las berbas de S.M; que trata.s; el dho galeon y Vepartim.to=
Joze Jun.o mem.l; del R.s Conde del Valle Sup.r Vex.o Decano; En que la tra
S.r El Sp.alto de las mente de aquentar esta Zu.d. de la R.l Ex.a con que en alla aforrar sedus
Yerbas de Castilla= Dez.s; El Sp.alto de los ganados de las yerbas de Cast.a; de Cuellas; Que con
el motiuo de zientas denuz.s que q.e S.d; que dizes en dha sola cabeza hecho
q.e hauerle agrebendido sus ganados en aquel termino, a encontrado
en la alserca.a de dha ayun.t; Deque le a parezido; Cumplriendo su obliga
zion) general presente a esta Zu.d; Suplicando que q.e logre de emple
fizio de sus Dez.s; y para su observanzia, lamando y publicar y amonestar
sutermo, con las debidas Dil.s; zitando se a la parte della y de lo contrario se
sele de testim.o, con las demas circunstanzias que con prehende dho m.to
al mismo sebio otrosi, del R.s Dr. Christou, de Bustos y Salboa y Calbillo
Vecinos haz.do Cespedes; del Cantor; Oydiendo a esta Zu.d; noto mes.no
luz, en esta mat.a Gratton gerd.; en el V. Confesor de Castilla q.e de lo
Contrario se le de testim.o; Cuios mem.s; se gonen en este L.s Caz.s Junto
nro a dho= Juzgo se regule a los S.s Dr. Christou;=

Los mem.s

Dio Zu.d; hauiendo los oido. Acordo que el Cau.s Prom.r Gral haga
Cauar dhos mem.s; con la R.l Ex.a que exprese an los Juzg.s